

**ORDENANZA N°: 04/2023 (CUATRO BARRA DOS MIL VEINTE Y TRES)**

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 03/2017, EN SU ARTÍCULO 5°.**-----

-1/2-

**VISTO:**

La Nota N.I.M.S.L N° 057/2023 de la Intendencia Municipal y la Minuta presentada por el Concejal Municipal Abg. Derlis Acuña, en la cual solicitan la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA N° 03/2017, en su Artículo 5°, el cual hace referencia a la sanción impuesta a las empresas que incurrieran en el hecho mencionado, sobre la aplicación de una multa de 10 (diez) jornales mínimos vigente, por lo que se solicita el aumento de la multa mencionada.-----

**CONSIDERANDO:**

Que, obra MEMORANDUM N° 01/2023 – Juzgado de Faltas de Salubridad y Medio Ambiente, a través del cual solicitan Modificación de la Ordenanza N° 03/2017, en el Artículo 5°, debido a los reiterados hechos acontecidos sobre la rotura o movimiento de la capa asfáltica y pétreo de las calles por parte de las aguatarías sin la autorización correspondiente por parte de esta institución.-----

Que, obra Minuta presentada por el Concejal Municipal Abg. Derlis Acuña, en la cual SOLICITA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA 03/2017 “POR LA CUAL SE PROHIBE LA ROTURA O MOVIMIENTO DEL PAVIMENTO ASFALTICO Y PETREO DE LAS CALLES Y VEREDAS DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, SIN AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO”, en su Art. 05.-----

Que, es importante la necesidad de analizar las multas referentes a la rotura o movimiento del pavimento asfáltico y pétreo de las calles y veredas de la ciudad de San Lorenzo sin autorización previa de la Municipalidad, por lo que requiere un reajuste en base a los precios del mercado o a los costos reales en los que efectivamente incurre la Institución Municipal.-----



<b>ORDENANZA ACTUAL</b>	<b>MODIFICACIÓN SOLICITADA.</b>
<i>“Las empresas que realizaran los trabajos sin la autorización correspondiente o incumplieren el Art. 4, pagarán una multa de 10 jornales mínimos vigentes. De igual forma repondrá los daños ocasionados”</i>	<i>“Las empresas que realizaran los trabajos sin la autorización correspondiente o incumplieren el Art. 4, pagarán una multa <b>de 100 jornales mínimos vigentes.</b> De igual forma repondrá los daños ocasionados”</i>

Que, según la Ley 3966/10 “Orgánica Municipal” Título Segundo, en las Generalidades en los Art 20: “Del Gobierno Municipal”, que establece: El gobierno municipal es ejercido por la Junta Municipal y la Intendencia Municipal. La Junta Municipal es el órgano normativo, de control y deliberante. La Intendencia Municipal tiene a su cargo la administración general de la municipalidad.-----

Que, según en el mismo cuerpo legal, en su Artículo 21: establece en cuanto a la Organización municipal, que la organización y el funcionamiento de las reparticiones municipales serán reglamentados de acuerdo con las necesidades que deba satisfacer y a la capacidad financiera del municipio.-----



**ORDENANZA N°: 04/2023 (CUATRO BARRA DOS MIL VEINTE Y TRES)**

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 03/2017, EN SU ARTÍCULO 5°.**-----

**-2/2-**

Que, la Plenaria aprobó por unanimidad el Dictamen Conjunto N° 34/2023 de las Comisiones Asesoras de Hacienda y Legislación.-----

**POR TANTO**

**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO**

**ORDENA**

**ART. 1°) MODIFICAR** la Ordenanza N° 03/2017, en su Artículo 5°, quedando redactada como sigue:


**ARTÍCULO 5° “Las empresas que realizaran los trabajos sin la autorización correspondiente o incumplieren el Art. 4, pagarán una multa de 100 (cien) jornales mínimos vigentes. De igual forma repondrá los daños ocasionados”.**

**ART. 2°) RECOMENDAR** al Ejecutivo Municipal el cumplimiento irrestricto de esta Ordenanza, una vez aprobada por esta Junta Municipal.-----

**ART. 3°) COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS VEINTE Y DOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y TRES.**-----

  
LIC. ABG. MARÍA O. OVELAR V.  
SECRETARIA GENERAL  
JUNTA MUNICIPAL

  
LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS  
PRESIDENTE  
JUNTA MUNICIPAL

TENGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REMITASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-----

DADA EN LA SALA DE INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS UN DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-----

  
ABG. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ  
Secretario General

  
LIC. FELICE SALOMÓN CASOLA  
Intendente Municipal



**DICTAMEN CONJUNTO N°: 34/2023  
COMISIONES ASESORAS DE  
HACIENDA - LEGISLACIÓN**

San Lorenzo, 22 de febrero de 2023.

**VISTO:**

La Nota N.I.M.S.L N° 057/2023 de la Intendencia Municipal y la Minuta presentada por el Concejal Municipal Abg. Derlis Acuña, en la cual solicitan la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA N° 03/2017, en su Artículo 5°, el cual hace referencia a la sanción impuesta a las empresas que incurrieran en el hecho mencionado, sobre la aplicación de una multa de 10 (diez) jornales mínimos vigente, por lo que se solicita el aumento de la multa mencionada.

**CONSIDERANDO:**

Que, obra MEMORANDUM N° 01/2023 – Juzgado de Faltas de Salubridad y Medio Ambiente, a través del cual solicitan Modificación de la Ordenanza N° 03/2017, en el Artículo 5°, debido a los reiterados hechos acontecidos sobre la rotura o movimiento de la capa asfáltica y pétreo de las calles por parte de las aguatarías sin la autorización correspondiente por parte de esta institución.

Que, obra Minuta presentada por el Concejal Municipal Abg. Derlis Acuña, en la cual SOLICITA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA 03/2017 “POR LA CUAL SE PROHIBE LA ROTURA O MOVIMIENTO DEL PAVIMENTO ASFALTICO Y PETREO DE LAS CALLES Y VEREDAS DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, SIN AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO”, en su Art. 05.

Que, es importante la necesidad de analizar las multas referentes a la rotura o movimiento del pavimento asfáltico y pétreo de las calles y veredas de la ciudad de San Lorenzo sin autorización previa de la Municipalidad, por lo que requiere un reajuste en base a los precios del mercado o a los costos reales en los que efectivamente incurre la Institución Municipal.

<b>ORDENANZA ACTUAL</b>	<b>MODIFICACIÓN SOLICITADA.</b>
<i>“Las empresas que realizaran los trabajos sin la autorización correspondiente o incumplieren el Art. 4, pagarán una multa de 10 jornales mínimos vigentes. De igual forma repondrá los daños ocasionados”</i>	<i>“Las empresas que realizaran los trabajos sin la autorización correspondiente o incumplieren el Art. 4, pagarán una multa <b>de 100 jornales mínimos vigentes.</b> De igual forma repondrá los daños ocasionados”</i>

Que, según la Ley 3966/10 “Orgánica Municipal” Título Segundo, en las Generalidades en los Art 20: “Del Gobierno Municipal”, que establece: El gobierno municipal es ejercido por la Junta Municipal y la Intendencia Municipal. La Junta Municipal es el órgano normativo, de control y deliberante. La Intendencia Municipal tiene a su cargo la administración general de la municipalidad.

Que, según en el mismo cuerpo legal, en su Artículo 21: establece en cuanto a la Organización municipal, que la organización y el funcionamiento de las reparticiones municipales serán reglamentados de acuerdo con las necesidades que deba satisfacer y a la capacidad financiera del municipio.

**APROBADO**  
FECHA... 29 / 02 / 20 23



**DICTAMEN CONJUNTO N°: 34/2023  
COMISIONES ASESORAS DE  
HACIENDA - LEGISLACIÓN**

**POR TANTO**

**LAS COMISIONES ASESORAS DE HACIENDA - LEGISLACIÓN REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA**

**D I C T A M I N A N**

**Primero:**

**APROBAR** la MODIFICACIÓN de la Ordenanza N° 03/2017, en su Artículo 5°, quedando como sigue: "Las empresas que realizaran los trabajos sin la autorización correspondiente o incumplieren el Art. 4, pagarán una multa de 100 jornales mínimos vigentes. De igual forma repondrá los daños ocasionados".

**Segundo:**

Recomendar al Ejecutivo Municipal el cumplimiento irrestricto de esta Ordenanza, una vez aprobada por esta Junta Municipal.

**ES NUESTRO DICTAMEN SALVO MEJOR PARECER DE LA PLENARIA.**

**Por la Comisión Asesora de Hacienda**

Isaac Rojas  
Miembro

Myriam Fernández  
Miembro

Luz Bella González  
Miembro

Derlis Acuña  
Miembro

Nicolás Verón  
Miembro

Oswaldo Gómez  
Miembro

Hugo Lezcano  
Presidente

**Por la Comisión Asesora de Legislación**

Dorotea Villarreal  
Miembro

Luz Bella González  
Miembro

Myriam Fernández  
Miembro

Hugo Lezcano  
Miembro

Nicolás Verón  
Miembro

Juan Manuel Añazco  
Miembro

Oswaldo Gómez  
Miembro

Derlis Acuña  
Presidente

Isaac Rojas  
Miembro

**APROBADO**  
FECHA 22, 02, 2023